

## **ACTA DE INSTALACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE JEREZ ZACATECAS.**

EN LA CIUDAD DE JEREZ, ZACATECAS, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, SE REUNIERÓN EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JEREZ, POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS LA DRA. EN ARQ. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MARCHÁN, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JEREZ, ZAC. ING. ANTONIO ACEVES SANCHEZ ASÍ COMO LA SÍNDICA LIC. CRIM. CAROLINA SALAZAR OROZCO DE DICHO MUNICIPIO, MISMO QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN ESTE ACTO PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS, ASÍ COMO SERVIDORES PÚBLICOS Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, DE LAS INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, DE LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES, DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUIENES FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA COMO CONSTANCIA DEL MISMO.

Peru B.D.

### **ANTECEDENTES**

I.- En fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

II.- Con fecha 6 de julio de dos mil diecisiete, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y como testigo de honor el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, suscribió un Convenio Marco de Coordinación con el Ejecutivo de la Unión representado por el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Zacatecas, contando con la presencia de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, (SEDATU).

III.- Teniendo como referencia lo establecido en el artículo 99, de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, precisa que



“Los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, promoverán la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

Los observatorios tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socioespaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos”.

IV.- En el Artículo 47 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios que fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, SUPLEMENTO No. 70 de fecha 31 de Agosto de 2019, alude que: “El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, así como los Ayuntamientos, promoverán la creación y funcionamiento de Observatorios Ciudadanos, que tendrán a su cargo analizar la evolución de los fenómenos socio espaciales en escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda, movilidad urbana, según los objetivos que se fijen en su decreto de creación, así como el estudio de las políticas públicas en las materias de este Código; la investigación de nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión del espacio público; la elaboración de indicadores y sistemas de información geográfica; y la difusión sistemática y periódica de los productos obtenidos en el observatorio que corresponda”.

V.- Artículo 48 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios “Los Observatorios Ciudadanos contarán con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno estatal o municipal, según corresponda.

Cada Observatorio Ciudadano se integrará por, no menos, de tres ni más de treinta ciudadanos, que durarán en su encargo tres años, con posibilidad de volver a integrar hasta en dos ocasiones más el observatorio. Debiendo dejar el cargo, por lo menos, un periodo de tres años para una posterior conformación. Los integrantes que sean parte de la administración pública no excederán el 30% de los integrantes del observatorio.”



Perla B.D.

## INSTALACION DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE JEREZ.

I. Se instala el OBSERVATORIO CIUDADANO DE JEREZ. (en lo sucesivo, el "Observatorio"), cuyo objeto es ejercer las atribuciones establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

1.1. El "Observatorio" quedará integrado de la manera siguiente:

Presidente:

Nombre

Benito Juárez Trejo

Secretario:

Nombre

Fernando Sánchez

Secretario Técnico:

Nombre

Perla Rubi Borjon Diaz

Vocal:

Nombre

José Alberto Alonso García

Vocal:

Nombre

José Manuel Nava Moreno

III. Los integrantes del "Observatorio" estarán representadas por su Presidente, quien podrá designar un suplente.

III. En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el "Observatorio" podrá invitar a participar en las sesiones, a autoridades de los tres

órdenes de gobierno, así como a representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia de que se trate.

**IV.** El "Observatorio" sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros. El "Observatorio" sesionará por lo menos una vez cada tres meses de manera ordinaria, de acuerdo al calendario que para tal efecto se determine, y de forma extraordinaria tantas veces como sea necesario, a propuesta de su Presidente.

Las Convocatorias se llevarán a cabo por conducto del Secretario Técnico del "Observatorio" con, al menos, tres días hábiles de anticipación, y deberán acompañarse del orden del día.

**V.** Para que El "Observatorio" funcione correctamente deberá atender la disposición del artículo 100 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que son las subsecuentes:

I. Proporcionarles la información asequible sobre el proceso de Desarrollo Urbano y el ordenamiento territorial, así como de los actos administrativos y autorizaciones que afecten al mismo;

II. Promover, desarrollar y difundir investigaciones, estudios, diagnósticos y propuestas en la materia;

III. Mejorar la recolección, manejo, análisis y uso de la información en la formulación de políticas urbanas;

IV. Estimular procesos de consulta y deliberación para ayudar a identificar e integrar las necesidades de información;

V. Ayudar a desarrollar capacidades para la recolección, manejo y aplicaciones de información urbana, centrada en indicadores y mejores prácticas;

VI. Proveer información y análisis a todos los interesados para lograr una participación más efectiva en la toma de decisiones sobre Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial;

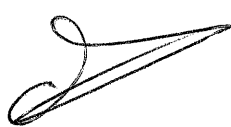
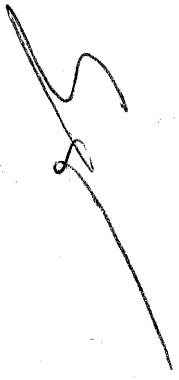
VII. Compartir información y conocimientos con todos los interesados en el Desarrollo Urbano y el ordenamiento del territorio, y

B.D.  
Perla

VIII. Garantizar la interoperabilidad y la consulta pública remota de los sistemas de información.



Perla B.D.



VII. Compartir información y conocimientos con todos los interesados en el Desarrollo Urbano y el ordenamiento del territorio, y

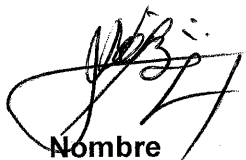
VIII. Garantizar la interoperabilidad y la consulta pública remota de los sistemas de información. No habiendo otro asunto que tratar, en la presente integración del **Observatorio Ciudadano de JEREZ**. Se da por concluida la presente acta misma que se levanta como constancia el mismo día que se inició siendo las 13:30 horas del día 28 de febrero del 2020.

B.D.

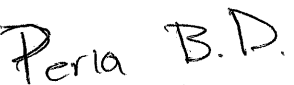
Perla

  
**Dra. en Arq. María Guadalupe López Marchan**  
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento  
Territorial



  
**Nombre**  
Presidente

  
**Nombre**  
Secretario

  
**Nombre**  
Secretario Técnico

**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO,  
TERRITORIAL Y VIVIENDA



**VIVIENDA**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,  
TERRITORIAL Y VIVIENDA

*[Signature]*  
**Nombre**  
Vocal  
*Jose Alberto Alonso Garcia.*

*Para B.D.*

**Nombre**  
Vocal

*[Signature]*



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

*[Large signature]*